



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 238-2023-UNF/PCO

Sullana, 29 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 1083-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 973-2023-UNF-OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.  
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 315-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 15,436,200.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Publicas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre del 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; de la cual corresponde transferir del presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera el importe de SESENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 60,600.00) según Anexo adjunto al dispositivo citado.

Que con Informe N° 1083-2023-UNF-PCO-OPP, la responsable encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita, mediante el documento resolutivo pertinente, la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos a la UNF, teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el artículo 2° del Decreto del Decreto Supremo N° 315-2023-EF; asa mismo señala que el responsable jefe de la Unidad de Recursos Humanos debe de determinar la relación de Docentes Ordinarios y Contratados, beneficiario del Bono Excepcional.

2

Que, con Informe N° 973-2023-UNF-OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, resulta viable jurídicamente que se emita mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad, en este caso el Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 315-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 60,600.00 (Sesenta mil seiscientos y 00/100 soles) a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 315-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de SESENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SOLES (S/ 60,600.00), a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

- SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
- PLIEGO : 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
- UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
- CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
- PRODUCTO : 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
- ACTIVIDAD : 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

**Total Actividad 5005857 60,600**

**TOTAL GENERAL 60,600**  
=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. - Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

